



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 215, correspondiente al día 11 de noviembre de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Acuerdo de modificación de ordenanzas adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2010.

#### IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

«Artículo 9. – *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.*

9.1. – El tipo de gravamen del impuesto variará en función del periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Si el periodo de generación del incremento del valor es de uno a cinco años, el 14%.
- b) Si el periodo de generación del incremento del valor es de hasta diez años, el 12%.
- c) Si el periodo de generación del incremento del valor es de hasta quince años, el 10%.
- d) Si el periodo de generación del incremento del valor es de hasta veinte años, el 8,50%.

9.2. – La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen correspondiente señalado en el apartado anterior, según los casos.

9.3. – La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones que se establezcan por Ley o en esta ordenanza.

9.4. – En la presente ordenanza no se establece bonificación alguna».

Villariego, a 20 de diciembre de 2010.

El Alcalde,  
Juan José Hortigüela Valdivielso